



**MAT.:** CALIFICA Y AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO PARA LA PRORROGA DE LOS SERVICIOS PERSONALES ESPECIALIZADOS "PROVISIÓN DE ABOGADO PARA ASESORÍA MUNICIPAL, I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO".

CHILLÁN VIEJO, 02 NOV 2022

## DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 8569

### VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.
4. Las disposiciones contenidas en el artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, en relación con el artículo 10, numeral 7, letra j) de su Reglamento, que autoriza Trato Directo.
5. El Decreto N°3720 de fecha 29 de Junio de 2021 Reconoce Calidad de Alcalde Titular de la Municipalidad de Chillán Viejo a Don Jorge del Pozo Pastene.
6. El Decreto Alcaldicio N°7592 de fecha 13 de Diciembre de 2021, que Aprueba Plan Anual de Acción Municipal Año 2022.
7. El Decreto Alcaldicio N°8.114 de fecha 31 de Diciembre de 2021, que Acepta Oferta y Aprueba Contrato de Prestación de Servicios Personales Especializados para la "Provisión de Abogado para la Asesoría Municipal, I. Municipalidad de Chillán Viejo".
8. ORD. INT. N°79 de fecha 26 de Octubre de 2022, de solicitud de requerimiento y justificación técnica de la Administradora Municipal en que indica causas y procesos judiciales en curso y audiencias comprometidas para los meses de Noviembre y Diciembre del presente año que están siendo tutelados por el prestador de Servicios Especializados vigente.

### CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de la Municipalidad de Chillan Viejo, de contar con una asesoría municipal en materias de índole jurídica, para atender el patrocinio de las causas vigentes establecidas en el ORD. INT. N°79 de fecha 26.10.2022 y las audiencias de los meses de Noviembre y Diciembres que deben ser tuteladas por el Abogado prestador de Servicios Don Esteban San Martín Rodríguez a través de **ESM Asesorías Jurídicas Integrales SpA, RUT N° 77.456.874-3.**
- b) Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, del Proveedor ESM Asesorías Jurídicas Integrales SpA, RUT N° 77.456.874-3.
- c) Que el presupuesto estimado y disponible para la contratación es inferior a las 1.000 UTM.
- d) Supuestos de hecho que fundamentan la causal de contratación directa:

Magnitud e importancia de la contratación, se refiere a una materia de criticidad para el municipio, toda vez que las causas pendientes en los tribunales de justicia al no presentar las alegaciones, podrían generar daños al patrimonio del municipio, cuyos efectos afectarían a la comunidad y que requieren tratamientos especializados, los que escapan de la posibilidad de ser efectuados por la dotación del Municipio, ya que no existe dentro de la planta el cargo de Asesoría Jurídica.

Fundamento de la no existencia de otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza:  
Las causas objeto de la presente contratación tienen su origen en el año 2021 e inicios del 2022,



causas cuya naturaleza reportan una serie de conjeturas y vicisitudes, que hacen requerir un tratamiento profesional idóneo. Asesorías Jurídicas Integrales SpA, resulta ser quien ha prestado sus servicios jurídicos, para llevar la tramitación de las causas, en todas sus instancias, es por ello que resulta apreciable que no existen otros proveedores que puedan ofrecer un servicio que suponga el conocimiento acabado de los juicios suscitados, dado que su tratamiento se ha llevado a cabo de manera continua e ininterrumpida por Asesorías Jurídicas Integrales SpA.

e) Que por la naturaleza de la negociación, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° letra g) de la Ley de compras, que señala que cuando existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley, y el Artículo 10° número 7 letra m) de su Reglamento que indica que cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo, del 4° apartado, punto 2 del Artículo 107 Reglamento de Compras, excepcionalmente se podrá efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad.

#### DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** proceder mediante Trato Directo la Prórroga de la contratación de los servicios personales especializados **“PROVISION DE ABOGADO PARA ASESORÍA MUNICIPAL, I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO”**, por un monto de M\$5.000.- para los meses de Noviembre y Diciembre de 2022.
2. Emitase Orden de Compra correspondiente al monto de M\$10.000.- al proveedor ESM Asesorías Jurídicas Integrales SpA, RUT N° 77.456.874-3.
3. **IMPÚTASE** el gasto que demande la presente contratación al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, correspondiente Otros – Servicios Profesionales, del Presupuesto Municipal Año 2022.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



**ALVARO RIVAS RIVEROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**



**ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE**

**LMO/ARR/OES**

**DISTRIBUCIÓN:** Secretaría Municipal; Dirección de SECPLA, Administración Municipal.

